



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2024-00037-00
Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se evidenció que se ha perfeccionado la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Y la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, aportó poder para actuar en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que conste la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula **370-948246**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, a la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, a través del abogado **MAURICIO LONDOÑO URIBE** con CC. 18.494.966, y TP 108909 del CS de la J, en los términos del poder conferido.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes

del abogado

Fecha: 06 DE MAYO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1531e602c76a6d601b94f3a47ff34f2da10bebdec21922d4cb1cfeb618a53dbb**

Documento generado en 03/05/2024 05:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>